

Anexo I: Bases reguladores y convocatoria en lengua castellana

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA GASTOS RELACIONADOS CON LA COVID-19

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con el soporte técnico y económico del Plan metropolitano de ayuda a las políticas sociales municipales 2020-2023 del Área Metropolitana de Barcelona, con el objetivo de dar soporte al tejido productivo de la ciudad, gravemente afectado por la crisis económica de la covid-19, tiene la voluntad de establecer una línea de ayudas pública, en forma de subvención, para la cobertura de gastos relacionados con la adopción de medidas de seguridad e higiene, y otros gastos de funcionamiento.

Igualmente se subvencionarán gastos relacionados con los procesos de digitalización y adopción de nuevas tecnologías, que supongan una mejora competitiva y favorezcan la continuidad de las empresas y negocios de la ciudad.

Esta iniciativa nace con el objetivo de ayudar a las empresas, personas autónomas y entidades de la ciudad a recuperar su nivel de actividad previo a la crisis originada por la expansión de la covid-19.

Las presentes bases son compatibles con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto. En este mismo sentido, el otorgamiento de la subvención no podrá dar como resultado que la entidad o empresa beneficiaria de la subvención económica pueda ofrecer precios por debajo de los costes productivos o que se alteren las condiciones de libre competencia.

Igualmente, las ayudas serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se puedan aplicar a los solicitantes de esta subvención económica.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la ayuda económica.

El otorgamiento de esta ayuda económica tiene como finalidad subvencionar los gastos soportados por las empresas, personas autónomas y entidades, como consecuencia de la expansión de la covid-19, así como otros gastos Corrientes originados en el periodo posterior al estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Igualmente se subvencionarán aquellos gastos relacionados con la adaptación tecnológica de las empresas, de los procesos de digitalización o la innovación tecnológica.

3. RÉGIM JURÍDIC

El proyecto se enmarca dentro de las bases y directrices reguladoras del Plan metropolitano de soporte a las políticas sociales municipales 2020-2023 y el régimen jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones propia del ayuntamiento.

Las ayudas económicas a los que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son revocables o reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones, y las presentes bases reguladoras no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El otorgamiento de las ayudas económicas se condiciona al cumplimiento de la finalidad definida en el punto 2 y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro.

La gestión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las entidades destinatarias de las subvenciones. El beneficiario no podrá alterar, en ningún caso, el destino de la subvención otorgada.

Las empresas o entidades solicitantes no podrán desarrollar una actividad ilícita o que suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos.

Las empresas o entidades beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador de infracciones administrativas que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Con motivo del desarrollo del Programa, el ayuntamiento tratará los datos personales de los solicitantes y beneficiarios con el fin de facilitar la gestión de los servicios que, con carácter general, presta este ayuntamiento.

El ayuntamiento tiene la obligación de cumplir lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y normativa complementaria, en relación con los datos personales a las que tenga acceso con ocasión de la subvención; ya lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

De acuerdo con lo que establecen el Reglamento general de protección de datos (RGPD) y la LOPDGDD, se informa que los datos de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas serán tratados con la finalidad de hacer la gestión y tramitación de la convocatoria de ayudas económicas. El responsable del tratamiento es el ayuntamiento, que debe conservar los datos de acuerdo con los requerimientos definidos por la legislación en materia de subvenciones.

La participación en el programa de ayudas implica que los datos personales pueden ser comunicados a administraciones públicas ya entidades colaboradoras en cumplimiento de los fines directamente relacionados con la convocatoria, para la prestación del servicio y la gestión y verificación del cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Para más información sobre el tratamiento de datos personales, se puede consultar el siguiente link:

https://seuelectronica.l-h.cat/1755643_1.aspx?id=1

Los interesados que quieran ejercer derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación de los datos, se pueden dirigir a la Oficina de Atención Ciudadana (Girona n ° 10, planta baja, 08901 L' Hospitalet de Llobregat) .

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las empresas, personas autónomas o entidades que contraten y cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de persona trabajadora autónoma o profesional, microempresa, pequeña empresa o mediana, u otras fórmulas jurídicas relacionadas con la economía social y solidaria, el tercer sector y organizaciones sin ánimo de lucro.
2. Tener una plantilla inferior a 50 trabajadores/as.
3. Tener sede social, delegación o centro de trabajo en el término municipal de L' Hospitalet de Llobregat.
4. No ser administración pública, ni organismo público, ni sociedad mercantil pública, ni sociedad mercantil privada, ni entidad en la cual la mayoría de su capital social o aportaciones, o la mayoría de los miembros del máximo órgano de gobierno sean de titularidad pública o nombrados por un ente público.
5. Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.

5.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las empresas o entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones siguientes:

1. La solicitud de la subvención económica supone la aceptación específica por parte de la empresa o entidad beneficiaria de las presentes bases y de las condiciones fijadas para su aprobación.
2. Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de normativa aplicable.
3. No incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
5. No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento, la AMB ni con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria estatal y la Generalitat de Cataluña.
6. Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso de que no se cumplan los requisitos exigidos o, en caso de que sea necesaria, formular la correspondiente renuncia.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. No alterar en ningún caso el destino de las ayudas concedidas.
9. No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
10. Cumplir con la cuota de reserva para la integración de personas con discapacidad, de acuerdo con la Ley 19/1982, de 7 de abril, o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real

Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000, de 24 de Julio.

11. Cumplir con las obligaciones de la legislación que le corresponda en el ámbito de prevención de riesgos laborales, primeros auxilios y sensibilización medioambiental en cuanto a la gestión de los residuos generados.

12. Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.

13. Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención

14. Estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

15. Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

6.- GASTOS ELEGIBLES

Serán gastos imputables a la ayuda económica:

1. Gastos relacionados con la implantación de medidas de seguridad, protección y salud de las condiciones de trabajo, relacionadas con la expansión de la covid-19,
2. Gastos relacionados con los suministros de servicios básicos (electricidad, agua, gas), comunicaciones y seguros, hasta un máximo del 50%, con un máximo de 325,00 € mensuales, con un máximo de 6 meses contados a partir de la declaración del estado de alarma de 14 de marzo de 2020.
3. Gastos relacionados con la adquisición de hardware, software y servicios necesarios para incorporar el teletrabajo, así como para la adaptación tecnológica y digital de los negocios, a partir de la entrada en vigor del estado de alarma.

Se establece que las empresas, personas autónomas o entidades solicitantes se podrán beneficiar de un máximo de 5.000,00 € por solicitud.

Las empresas, personas autónomas o entidades beneficiarias podrán presentar gastos de cualquiera de las tres tipologías anteriores, actuando el límite de 5.000,00 € de manera conjunta.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto los trabajos realizados o desarrollados por la propia persona o entidad solicitante.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A - PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación se inicia al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva de estas bases y convocatoria en el BOP y finaliza el 30 de abril de 2021, o cuando se agote el crédito disponible.

Una vez presentada la solicitud, se dispone de un período de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no se hace se considera que se desiste de la petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015,

de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

B - LUGAR

Las solicitudes para optar a las ayudas económicas reguladas en las presentes bases se formularán mediante el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, que se facilitará en el ayuntamiento. También se puede obtener de la página web de Internet en la dirección <http://www.dinamitzaciocalh.cat>, y alternativamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat ([https://seuelectronica.lh.cat / inici.aspx? id = 1](https://seuelectronica.lh.cat/inici.aspx?id=1))

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del ayuntamiento.

Las personas físicas podrán elegir entre presentar la documentación que conforma la solicitud electrónicamente o presencialmente. En este último caso, se deberá presentar el impreso de "Solicitud de Incentivos a la Autoocupación" (este documento por duplicado) y la documentación que acompaña a la misma en la Oficina de Atención Ciudadana (C. Girona n ° 10, planta baja, 08901 L'Hospitalet de Llobregat) o en cualquier registro de los indicados a continuación:

Regiduría Distrito I (Centro, Sant Josep y Sanfeliu)

- Centro: RB Just Oliveras n° 0023. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat
- Sant Feliu: C. Emigrant n° 0027. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat C.

Regiduría Distrito II (Collblanc-Torrassa)

- C. Mare de Déu dels Desemparats n° 0087. CP: 08904 L'Hospitalet de Llobregat

Regiduría Distrito III (Santa Eulalia-Gran Via Sud)

- AV Metro n° 0018. CP: 08902 L'Hospitalet de Llobregat

Regiduría Distrito IV-V (Florida, Les planes, Pubilla Cases y Can Serra):

- C. Belchite n° 5. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat

Regiduría Distrito VI (Bellvitge y Gornal)

- PL Cultura n° 1. CP: 08907 L' Hospitalet de Llobregat

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

C - DOCUMENTACIÓN

La documentación se presentará conjuntamente con la solicitud inicial y es la siguiente:

- Solicitud para recibir la ayuda económica firmada y sellada por el solicitante o por su representante legal.
- Copia de los poderes notariales o certificación de delegación para actuar en representación del solicitante.
- NIF / CIF del solicitante.
- En caso de que solicitante sea:
 - o Persona jurídica (sociedad o entidad), copia de la escritura de constitución o del documento de inscripción en el Registro público correspondiente.
 - o Empresariado o profesionales individuales, es necesario aportar el alta censal.
 - o Sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, es necesario el contrato privado.

- Copia del alta del IAE, cuando corresponda.
- Declaración responsable de:
 - o No incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - o El cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat de Cataluña, el Ayuntamiento y la AMB, y de no tener ninguna deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social
 - o No haber sido sancionado, en resolución firme, con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - o Compromiso de comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y de reintegrar los fondos recibidos en caso de que no se cumplan las bases reguladoras o en caso de que sea necesaria la correspondiente renuncia.
 - o De estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- Relación de gastos objeto de la ayuda con identificación del número de factura, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, sellada y firmada por el solicitante.

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidos dentro del período de ejecución de la ayuda, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

Los documentos acreditativos del gasto deberán acompañar los correspondientes comprobantes de pago, que deberán corresponder con el período de ejecución de la ayuda. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

- Original del modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria, que acredite que la persona beneficiaria dispone de una cuenta bancaria a su nombre

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento podrá solicitar documentos de aclaración o complementarios.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al área de Empleo, Empresa, Turismo y Economía Social, y la resolución se hará mediante decreto de la Teniente/a de Alcaldía titular del Área.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que el solicitante cumpla los requisitos del punto 4 de las presentes bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido; se verificará el resto de la documentación y, si ésta no cumple los requisitos, se pedirá al interesado que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos.

La resolución de otorgamiento o denegación se notificará mediante traslado notificado electrónicamente y se emitirá en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de la presentación en el Registro General del ayuntamiento.

El criterio para determinar el orden de acceso a la ayuda económica será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente y hasta que se agote la partida presupuestaria asignada al Programa.

En caso de que se presenten más solicitudes para recibir ayudas económicas que presupuesto disponible, aquellas solicitudes que no hayan obtenido una subvención constituirán una bolsa de reserva, susceptible de recibir posteriormente ayuda económica (igualmente por estricto orden de presentación en el registro) en caso de que haya renunciaciones o revocaciones de ayudas económicas.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgamiento al órgano instructor para que lo eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, y estará compuesta:

Se establece una Comisión de Valoración de las solicitudes de aportaciones económicas compuesta por:

- El/la Jefe de Servicio de Desarrollo Económico y Turismo o el/la técnico/a del servicio que éste/a designe.
- Un/a técnico/a de la Oficina de Servicios a la Empresa del área
- Un/a técnico/a de Apoyo a la Creación de Empresas del área

La concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la documentación presentada junto con la solicitud exigida en la base 7.C de estas bases reguladoras, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

Las personas beneficiarias están sometidas a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente, así como el control financiero al que hace referencia la disposición adicional 14 en relación al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

La persona beneficiaria deberá facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir el Área de Empleo, Empresa, Turismo y Economía Social del Ayuntamiento de L' Hospitalet de Llobregat.

9.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

El período de ejecución del presente programa de ayudas se inicia con la entrada en vigor del estado de alarma, en fecha 14 de marzo de 2020, y finaliza en el momento de la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Por lo tanto, los gastos subvencionables deberán haberse producido entre el 14 de marzo de 2020 y el momento de la publicación en el BOPB de las presentes bases.

10.- RENUNCIA

Las renunciaciones totales o parciales a la ayuda económica otorgada deben comunicarse al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida el beneficiario deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

Desde el momento en que se tenga constancia de este ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de este momento, el beneficiario quedará liberado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

11.- PAGAMENT DELS AJUTS ECONÒMICS

El importe de la ayuda económica se abonará en su totalidad una vez resuelta favorablemente la solicitud de ayudas económicas, mediante transferencia bancaria emitida a la cuenta corriente comunicada por los/las beneficiarios/as mediante modelo de domiciliación de pagos.

12.- REINTEGRAMENT

Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el ayuntamiento procederá a la revocación total o parcial de la dotación económica otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- El no cumplimiento de la finalidad o las condiciones en base a las que la ayuda económica fue concedido.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona el presente Programa.

También conllevará la revocación de la subvención la renuncia por parte de la persona beneficiaria.

El pago definido en la cláusula 11 se considera un anticipo y como tal éste puede derivar en un importe a devolver en caso que la beneficiaria no cumpla los requerimientos previstos.

Para hacer efectivo el reintegro de la cantidad total o parcial del importe revocado y ya abonado al que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se procederá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria previa tramitación del correspondiente procedimiento.

13.- SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL

El ayuntamiento debe establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones de control complementarias que decida llevar a cabo la AMB, para el correcto seguimiento de la ejecución del Plan metropolitano de apoyo a las políticas sociales y municipales 2020 a 2023.

14.- PUBLICITAT

El Ayuntamiento de L' Hospitalet de Llobregat publicará las ayudas económicas concedidas en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal, sede electrónica y cualquier otro medio que se considere oportuno. (Estas publicaciones deberán incluir la mención al soporte de la AMB, tal como se indica en la base 3 del documento general).

Las empresas o entidades participantes permitirán que se utilice la imagen y se divulguen sus actividades en los medios de comunicación y mecanismos de difusión del programa, tanto local como metropolitano.

15.- APLICACIÓN PRESUPOSTARIA Y FINANCIACIÓN

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las ayudas económicas es de 300.000,00€ para el ejercicio 2020 con cargo a la partida 05 43336 470.00.60 del presupuesto del ayuntamiento, con la financiación del Plan metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2020 -2023.

La concesión de las ayudas económicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.